



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **036** -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 31 ENE. 2017

VISTO:

El Informe N° 088-2016-GRAP-GGR/LACJ, Informe N° 178-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC e Informe Técnico N° 052-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH.

CONSIDERANDO:

Que, el Abogado **LUIS ALFREDO CALDERÓN JARA**, ex servidor designado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita compensación económica por vacaciones truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Informe N° 178-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y Ley N° 29489, durante el periodo de Dos (02) meses y Quince (15) días; asimismo señala que no hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones;

Que, la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 438-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por Vacaciones truncas, a favor del ex servidor designado **Abogado LUIS ALFREDO CALDERÓN JARA**, quien prestó sus servicios desempeñando el cargo de Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Dos (02) meses y Quince (15) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Novcientos Cuarenta y Dos con 29/100 (S/942,29) Soles**, , desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA : DESIGNADO
REMUN. MENSUAL : S/4 523,00

Ley N° 28489 vigente a partir del 07-04-2012.
100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/4 523,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-03-2015 al 15-05-2015.

- Por 02 meses Y 15 días : 942,29